



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Escatrón

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 26 de noviembre de 2025

Duración: Desde las 12:00 hasta las 13:00

Lugar: Salón de Plenos

Presidida por: Francisco Juan Abad Bascuas

Secretario: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
xxxxxxxxxx	FRANCISCO JUAN ABAD BASCUAS	SÍ
xxxxxxxxxx	JESUS MARIA YUBERO AMBROJ	SÍ
xxxxxxxxxx	JUAN RAMÓN LIS RÍOS	SÍ
xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx	LUIS RABINAD PELAEZ	SÍ
xxxxxxxxxx	MÓNICA HEREDIA FUERTES	SÍ
xxxxxxxxxx	PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	SÍ
xxxxxxxxxx	PILI CLAVERO TRAPERO	SÍ
xxxxxxxxxx	VICTOR PINA VALERO	SÍ
xxxxxxxxxx	YOLANDA GONZÁLEZ PEREA	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El Sr. Alcalde, conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, que ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna salvedad ni intervención, por UNANIMIDAD de los asistentes, queda aprobada el acta de la citada sesión, en los términos en que fue redactada.

DICTAMEN C.I. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026. Expediente 469/2025.



Ayuntamiento de Escatrón

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto que, a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026 e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Considerando que, junto con el presupuesto, se somete a aprobación la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo y su dotación económica para 2026, que recoge expresamente la modificación la plaza de laboral fijo discontinuo, en fijo ordinario o con jornada completa anual, en coordinación con la modificación de la RPT municipal que está en tramitación.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, adopta por UNANIMIDAD el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escatrón, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución y a la Plantilla Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

DICTAMEN C.I. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO. Expediente 596/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que por Providencia de Alcaldía se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la supresión de los artículos 8.B.1 y 8.B.2, relativos a las bonificaciones aplicables a favor de las



Ayuntamiento de Escatrón

construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Se argumenta que la actual situación de expansión y desarrollo económico e industrial del municipio hace necesaria una actualización de los criterios normativos municipales, de tal manera que sean correlativos a las necesidades locales y al interés general.

Considerando conveniente adaptar la regulación contenida en la a ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto a las bonificaciones establecidas a favor de las inversiones productivas de especial interés o utilidad municipal, ya que las circunstancias que motivaron su regulación han desaparecido del panorama económico y social de Escatrón, con un probable crecimiento de su tejido empresarial a partir del próximo ejercicio.

Visto que con fecha 21 de noviembre, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 21 de noviembre se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y adopta por UNANIMIDAD el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que consiste en la supresión de los artículos 8.B.1 y 8.B.2, relativos a las bonificaciones aplicables a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://escatron.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de Escatrón

DICTAMEN C.I. APROBACIÓN CONVENIOS COMARCALES 2025. Expediente 481/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Vista la propuesta de colaboración de la Comarca Ribera Baja del Ebro con este Ayuntamiento, mediante la suscripción de distintos convenios interadministrativos para el ejercicio 2025, que se detallan a continuación, conforme al acuerdo del Consejo Comarcal del pasado 2 de septiembre, y considerando conveniente la aprobación de los mismos, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública municipal, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.- Convenio de concesión de subvenciones para financiar actividades municipales en materia de Cultura, Deporte y Juventud organizadas por el Ayuntamiento de Escatrón, conforme a los siguientes objeto e importe:

- Actividades y equipamientos culturales: 2.887,32 euros
- Bibliotecas municipales: 1.154,93 euros
- Actividades Deportivas: 1.400 euros
- Actividades Juveniles: 1.270,42 euros

2.- Convenio de concesión de subvenciones para financiar actuaciones municipales en materia de Acción Social del Ayuntamiento de Escatrón, conforme a los siguientes objeto e importe:

- Ludoteca municipal: 8.628,26 euros
- Aulas de apoyo socio-educativo (de primaria y de secundaria). 9.625,78 €
- Comedor de conciliación: 5.286,70 euros

3.- Convenio de colaboración en materia de Espacios Jóvenes que implica la concesión de una ayuda por importe de 8.035,33 euros, además del ejercicio de la coordinación administrativa, estructural y laboral.

Visto el informe jurídico y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio en materia de Cultura, Deporte y Juventud, el Convenio en materia de Acción Social y el Convenio en materia de Espacios Jóvenes con la Comarca Ribera Baja del Ebro, para 2025, en los términos aprobados por el Consejo Comarcal el pasado 2 de septiembre de 2025. asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, en concreto el deber de remitir la documentación justificativa de los mismos antes del 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

DICTAMEN C.I. APROBACIÓN DE TRIENIOS. Expediente 534/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:



Ayuntamiento de Escatrón

Según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y en el expediente personal de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con DNI xxxxxxxx , Directora del Taller de Empleo del Programa Experiencial del Ayuntamiento de Escatrón, Grupo A2, nivel 18.

Mediante acuerdo plenario de 7 de junio de 2018, se le reconoció un trienio de grupo B y dos trienios de grupo A2, desde el 8 de octubre de 2017.

Mediante acuerdo de Pleno 21 de julio de 2021, se le reconoció el tercer trienio de Grupo A2 desde el 5 de octubre de 2020.

Según los datos obrantes en el Ayuntamiento, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , ha prestado sus servicios como Directora del Taller de Empleo del Programa Experiencial del Ayuntamiento de Escatrón, Grupo A2, nivel 18, durante 45 meses, que acredita documentalmente mediante las certificaciones que acompaña, desglosados en los siguientes periodos de tiempo:

- Desde el 6 de octubre de 2020 hasta el 16 de marzo de 2021, lo que supone un total de 5 meses y 10 días.
- Desde el 21 de junio de 2021 hasta el 20 de julio de 2021, lo que supone un total de 13 meses.
- Desde el 13 de febrero de 2023 hasta el 12 de marzo de 2024, lo que supone un total de 13 meses.
- Desde el 13 de febrero de 2024 hasta el 12 de marzo de 2024, lo que supone un total de 1 mes.
- Desde el 27 de febrero de 2025 hasta el 26 de octubre de 2025, lo que supone un total de 8 meses.

A la vista del expediente administrativo tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	17/10/2025 11:42 /2025-E-RE-869	
Informe del Servicio de Personal	19/11/2025	
Informe de Fiscalización Fase «AD»	19/11/2025	Favorable

Vista la Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre, y el Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno de esta Entidad, previa deliberación y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Directora del Taller de Empleo del Programa Experiencial del Ayuntamiento de Escatrón, del cuarto trienio Grupo A2, desde 17 junio de 2025, con efectos económicos desde esta fecha.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los



Ayuntamiento de Escatrón

efectos previstos en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

DICTAMEN C.I. ACTUALIZACIÓN CONVENIO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA Expediente 542/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que el Ayuntamiento de Escatrón y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro tienen suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para el tratamiento de los residuos domésticos generados en el término municipal en las instalaciones del Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza (CTRUZ)

Visto que este convenio debe adaptarse y actualizarse conforme a lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo asimismo adaptarse el texto y contenido del mismo al nuevo régimen jurídico aplicable en materia de residuos que establece la Ley 7/2022, de 9 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Visto el documento con el borrador-propuesta de convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Escatrón y la Comarca de Ribera Baja del Ebro a la que este pertenece, para admitir en el CTRUZ los residuos domésticos de Escatrón, cuya gestión se ordena en la planificación autonómica de la gestión integral de residuos de Aragón, así como el informe del servicio jurídico al mismo.

Conforme a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas; 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Mostrar conformidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Comarca Ribera Baja y el Ayuntamiento de Escatrón para admitir en el complejo para tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza, los residuos domésticos, cuya gestión se ordena en la planificación autonómica de la gestión integral de residuos de Aragón.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a las partes a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y se remita a este Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Zaragoza

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma del citado Convenio

DICTAMEN C.I. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CONTRATO SUBROGACIÓN ARRENDAMIENTO. Expediente 478/2025.



Ayuntamiento de Escatrón

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de septiembre 2025, relativo a la subrogación parcial del contrato de arrendamiento del bien patrimonial municipal suscrito con RENOVABLES ROTONDA S.L., a favor de las entidades cesionarias BORA ENERGÍAS RENOVABLES 4SPV S.L.U, RIVAL CAPITAL 4SP S.L.U. y RENTA CERO 4SPV S.L.U., y advertido error en la denominación de la entidad arrendataria del contrato, así como de las cesionarias del mismo.

Considerando que se trata de un error material, procede tramitar una rectificación de errores en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se cumplen las características señaladas en la Sentencia de TS de 18 de junio de 2001 según la cual:

«...es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»*

Examinada la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la rectificación del error de hecho o aritmético del acuerdo es el Pleno, visto el Informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Ayuntamiento de Escatrón

Común de las Administraciones Públicas, padecido en el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de septiembre 2025, relativo al expediente 478/2025 de subrogación parcial del contrato de arrendamiento del bien patrimonial municipal suscrito con RENOVABLES ROTONDA S.L, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO.- Autorizar la subrogación parcial del contrato de arrendamiento del bien patrimonial municipal suscrito con BORA ENERGÍAS RENOVABLES S.L., a favor de las entidades cesionarias que se detallan a continuación, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y aptitud exigidos en el pliego de condiciones que rigió la adjudicación original
o RIVAL CAPITAL 4SPV S.L.,
o RENTA CERO 4SPV S.L. y
o RENOVABLES ROTONDA S.L.

Debe decir:

PRIMERO.- Autorizar la subrogación parcial del contrato de arrendamiento del bien patrimonial municipal suscrito con RENOVABLES ROTONDA S.L., a favor de las entidades cesionarias que se detallan a continuación, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y aptitud exigidos en el pliego de condiciones que rigió la adjudicación original
· BORA ENERGÍAS RENOVABLES 4SPV S.L.U sobre una superficie de 7,5978 ha
· RIVAL CAPITAL 4SP S.L.U. sobre una superficie de 8,1707 ha
· RENTA CERO 4SPV S.L.U., sobre una superficie de 8,1515 ha

SEGUNDO. Notificar al interesado dicha Resolución a los interesados.

DICTAMEN C.I. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA SAN JAVIER. Expediente 599/2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que con fecha 25 de septiembre tuvo entrada la solicitud de AMPA CEIP SAN JAVIER de concesión de subvención directa, y por Providencia de Alcaldía se inició el expediente de Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto, al que se ha incorporó Informe Jurídico de Secretaría Intervención.

Visto que conforme a su Plan Estratégico de subvenciones, este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito educativo como forma de participación de la ciudadanía y apoyo a la educación en general, dando respuesta a esta necesidad a través de la subvención al Servicio de Madrugadores organizado por el AMPA CEIP San Javier de Escatrón para las familias del municipio que precisen del mismo.

Visto que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340.48001 para concesión de la subvención cuyo objeto es Servicio de Madrugadores.

Examinada la propuesta de resolución y teniendo en cuenta los artículos 4 a 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de



Ayuntamiento de Escatrón

3 de mayo, del Gobierno de Aragón; artículos 9.2, 22.2, 28 y 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con arreglo a la Ordenanza General de Subvenciones y al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Otorgar al AMPA del CEIP SAN JAVIER de Escatrón, la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3340.48001 del presupuesto de gastos de la Corporación para financiar el Servicio de Madrugadores del curso 2024-2025 a los alumnos de la escuela infantil y el CEIP San Javier, canalizando la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión, por un importe del 80% del coste de la actividad, con un máximo de 9.000 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros, siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2026, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en las bases reguladoras de la concesión.

TERCERO. Establecer que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Autorizar un anticipo del 80% del importe de la subvención una vez se presente su aceptación por la entidad beneficiaria y acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Establecer las siguientes condiciones de prestación del servicio subvencionado
-El horario del servicio de madrugadores es de lunes a viernes, en horario de 7.30 a 09.00, durante los meses de septiembre a julio.

-Deben de admitirse en el servicio a los alumnos de la escuela infantil y los del CEIP San Javier que abonen la cuota que se establezca.

SEXTO. Comunicar a la entidad beneficiaria de la subvención que sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en concreto:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el curso escolar 2025-2026
- La suma de la subvención y los ingresos obtenidos por la actividad no pueden superar el coste de la misma.
- Se abonará el importe de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, debiendo acreditarse que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes del 15 de septiembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la



Ayuntamiento de Escatrón

representación legal de la persona beneficiaria. La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención
- b) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, junto con las facturas y los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DICTAMEN C.I. ACTUALIZACIÓN NORMAS ELECCIÓN REINAS. Expediente 600/2025.	
---	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Vista las normas reguladoras de la elección de las reinas, damas y “reinicas” de las fiestas patronales de Escatrón, aprobadas por el Ayuntamiento en 2023, se considera necesario proceder a su modificación al objeto de adaptar el procedimiento y los requisitos de acceso a las actuales circunstancias del municipio, estableciendo una serie de condiciones que entrarán en vigor a partir de 2026.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Festejos, adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de las normas reguladoras de la elección de las reinas, damas y “reinicas” de las fiestas patronales de Escatrón, aprobadas por el Ayuntamiento, quedando su redacción en los siguientes términos:

ELECCION DE REINAS O DAMAS

Para ser candidatas a la elección de reina y damas de las fiestas de Escatrón, será necesario tener más de 18 años o cumplirlos en el año en el que se opta a la elección y cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Ser residente o estar empadronada en Escatrón o haberlo sido con anterioridad
- Ser descendiente de personas empadronadas y residentes en el municipio o que lo fueron con anterioridad
- Que sus padres tengan una vivienda en propiedad en el municipio



Ayuntamiento de Escatrón

El número máximo entre la reina y las damas será como máximo de 7 cada año y su elección se realizará entre las candidatas previamente inscritas, mediante votación popular, en el tradicional baile de “la elección”. Podrán participar en la votación las personas mayores de 16 años.

El jurado estará compuesto por personas mayores de 16 años. Tras el recuento de los votos se elaborará un listado con los nombres de la reina (candidata con mayor número de votos) y las damas. En el supuesto de empates tendrá prioridad estar empadronada en el municipio. Si ninguna o ambas candidatas están empadronadas, el jurado decidirá mediante votación.

Sólo se considerarán válidos los votos emitidos que contengan el nombre y al menos un apellido de la candidata, siendo nulos aquellos votos en los que el nombre y apellidos de la elegida no figure tal y como está en el listado oficial, o se nombre mediante motes o reseñas familiares hija o nieta de ...), o se incluyan otras palabras o apreciaciones.

El ayuntamiento abrirá un plazo de inscripción entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre del año anterior, que hará público, con la finalidad de que puedan inscribirse aquellas candidatas que cumpliendo los requisitos desean participar en este proceso.

ELECCIÓN DE REINICAS INFANTILES

Se abrirá un plazo de inscripción del 15 de octubre al 15 de noviembre del año anterior, que se publicará en la app municipal y mediante bandos.

Podrán participar las niñas que estén empadronadas en Escatrón, o en caso contrario tener vinculación con el municipio bien por tener familiares de hasta 2º grado viviendo en el mismo, bien porque sus padres tengan una vivienda en propiedad en Escatrón o bien porque resida o haya residido o estado empadronada en el municipio. Se advierte que, en caso necesario, se dará siempre preferencia a las candidatas empadronadas en la localidad.

El número máximo de “reinicás” infantiles a elegir cada año será de ocho niñas, salvo que el número de niñas presentadas dentro del plazo acordado sea de nueve, en cuyo caso serán todas ellas “reinicás”.

En el supuesto caso de que el número de niñas candidatas exceda de nueve, se dará preferencia a las candidatas empadronadas en la localidad y, en caso necesario, se elegirán a las ocho “reinicás” mediante un sorteo.

DICTAMEN C.I. BONIFICACIÓN IBI. Expediente 566/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, presentada por:



Ayuntamiento de Escatrón

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, se recoge una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol dirigidos al autoconsumo del edificio (art. 13.2.2).

Considerando que para la oportuna valoración de la referida bonificación, se debe verificar el cumplimiento del citado artículo 13.2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde también se especifica que: “Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar el certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá comprobar que el sistema de aprovechamiento solar está en funcionamiento o solicitar al interesado informe técnico que acredite tales circunstancias.”

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico favorable al reconocimiento de la bonificación.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, amparada en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Comunicar a Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

DICTAMEN C.I. BONIFICACIÓN IBI. Expediente 562/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Escatrón

Resolución:

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, presentada por:

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, se recoge una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol dirigidos al autoconsumo del edificio (art. 13.2.2).

Considerando que para la oportuna valoración de la referida bonificación, se debe verificar el cumplimiento del citado artículo 13.2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde también se especifica que: “Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar el certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá comprobar que el sistema de aprovechamiento solar está en funcionamiento o solicitar al interesado informe técnico que acredite tales circunstancias.”

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico favorable al reconocimiento de la bonificación.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, amparada en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Comunicar a Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.



Ayuntamiento de Escatrón

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

DICTAMEN C.I. BONIFICACIÓN IBI. Expediente 500/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, presentada por:

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, se recoge una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol dirigidos al autoconsumo del edificio (art. 13.2.2).

Considerando que para la oportuna valoración de la referida bonificación, se debe verificar el cumplimiento del citado artículo 13.2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde también se especifica que: “Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar el certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá comprobar que el sistema de aprovechamiento solar está en funcionamiento o solicitar al interesado informe técnico que acredite tales circunstancias.”

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico favorable al reconocimiento de la bonificación.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Reconocer a

Interesado	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, amparada en el artículo 74.5 del Texto



Ayuntamiento de Escatrón

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Comunicar a Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del impuesto citado.

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

DICTAMEN C.I. BONIFICACIÓN IBI. Expediente 65/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx de bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente en inmueble sito en calle xxxxxxxxxxxxxxxx Bis de Escatrón.

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, se recoge una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol dirigidos al autoconsumo del edificio (art. 13.2.2).

Considerando que para la oportuna valoración de la referida bonificación, se debe verificar el cumplimiento del citado artículo 13.2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde también se especifica que: “Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar el certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá comprobar que el sistema de aprovechamiento solar está en funcionamiento o solicitar al interesado informe técnico que acredite tales circunstancias.”

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico favorable al reconocimiento de la bonificación.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxx la bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble sito en calle xxxxxxxxxxxxxxxx Bis de Escatrón, en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, amparada en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO. Comunicar a Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxx , la bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble sito en calle xxxxxx de Escatrón que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, se recoge una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los edificios que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol dirigidos al autoconsumo del edificio (art. 13.2.2).

Considerando que para la oportuna valoración de la referida bonificación, se debe verificar el cumplimiento del citado artículo 13.2.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde también se especifica que: “Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar el certificado de montaje, en su caso, y certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá comprobar que el sistema de aprovechamiento solar está en funcionamiento o solicitar al interesado informe técnico que acredite tales circunstancias.”

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico favorable al reconocimiento de la bonificación.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Personal, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Reconocer a xxxxxxxxxxxxx r, con DNI xxxxxxxxx , la bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles sobre el bien inmueble sito en calle xxxxxxxxxxxx de Escatrón, en los que se ha instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o del ambiente, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por esta entidad en fecha 22 de diciembre de 2016 y cuya última Modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. nº 295 de 24 de diciembre de 2024, amparada en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Comunicar a Tesorería para que proceda a la actualización del Padrón del Impuesto citado.

TERCERO. Notificar esta Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan



Ayuntamiento de Escatrón

Dictamen contrataciones Expediente 252/2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada cuenta del expediente incoado para la adjudicación del contrato de obras que tiene como objeto las obras contenidas en el proyecto de Rehabilitación de edificio en calle Mayor 45 para espacio de innovación rural. Vistos el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas, el informe de intervención municipal, el informe de Secretaría y el acta de replanteo previo del proyecto.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras que tiene como objeto las obras contenidas en el proyecto de Rehabilitación de edificio en Calle Mayor 45 para espacio de innovación rural, redactado por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxx , con un presupuesto de ejecución de 920.516,80 € IVA incluido que servirá para la presentación de ofertas a la baja, con un plazo de ejecución de ocho meses desde la firma del Acta de replanteo, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y con varios criterios objetivos de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, con el objeto de adjudicar el contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto imputándolo a la aplicación presupuestaria 9200.63201 “Rehabilitación de edificio Calle Mayor” del presupuesto de 2026 por importe de 920.516,80 euros, IVA incluido. Al estar ante la tramitación de gasto de tramitación anticipada, el gasto que ahora se autoriza deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y la ejecución del contrato.

CUARTO.- El Director Facultativo será el responsable del contrato, que corresponde a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx . Mientras que la supervisión municipal será a cargo de la técnico de urbanismo (arquitecto técnico)

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP, deberá publicarse la licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 y la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP las ofertas y solicitudes de participación se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos.

SEXTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando al expediente:

- Copia de la adjudicación
- Formalización administrativa del contrato



Ayuntamiento de Escatrón

SEPTIMO.- En aras de la economía procesal, delegar en Alcaldía todas las actuaciones posteriores relativas a la adjudicación y formalización del contrato, dando cuenta del resultado en el momento que finalice el procedimiento de licitación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
INFORMES DE ALCALDÍA

Por la Alcaldía se informa de la entrada de los siguientes escritos:

1.- Solicitud de Eduardo Puentes, de Boslan Ingeniería y Consultoría, (Registro de Entrada 948/2025) empresa que realiza proyectos para Enagas, en relación con el proyecto en el tramo Zaragoza – Tivissa de un hidroduto y sus instalaciones complementarias (posiciones de válvulas, Estaciones, etc.) para la red interior de transporte de hidrógeno de Enagás, y que actualmente está en fase inicial de desarrollo.

La solicitud interesa saber si existe algún impedimento especial para el trazado previsto que discurre en paralelo a un gasoduto ya existente, la línea BBV de Enagás, o previsión de alguna actuación cercana al trazado, así como otros condicionantes.

2.- Resolución del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “CENIAS” de 1.000 kW en el término municipal de Escatrón. (registro de entrada 1322)

3.- Solicitud de informe y/o condicionados del Servicio Provincial de Zaragoza en relación a la autorización de construcción de INSTALACION PFV OLASO e INSTALACION PFV VIELSO, ambas ubicadas en Escatrón (Registro de entrada 1297 y 1298)

4.- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica “Gotor”, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón, promovido por Clere Ibérica 2, S.L. (registro de entrada 707)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE